



FIDEICOMISO DE FOMENTO MINERO

OFICINAS CENTRALES: GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES 3ER. PISO
AV. PUENTE DE TECAMACHALCO N° 26 COL. LOMAS DE CHAPULTEPEC
DELEGACION MIGUEL HIDALGO, MEXICO DF CP: 11000
CONMUTADOR 52499500, FAX 52499555 RFC: FFM9002036FO

NO. PEDIDO: 4510004670

FECHA PEDIDO: 07/10/2015

FORMARÁN PARTE INTEGRANTE DE ÉSTE PEDIDO LA
COTIZACIÓN PARA EFECTOS LEGALES Y
ADMINISTRATIVOS CORRESPONDIENTES

SOLICITUD DE COMPRA:
0010005780
OFICIO DE SOLICITUD:

ÁREA REQUIRENTE:

GERENCIA DE DIFUSION Y COMUNICACION
LAS(S) FACTURA(S) DEBERÁN(S) SER EXPEDIDAS A FAVOR
DEL FIDEICOMISO DEL FOMENTO MINERO Y SERÁN(S)
ENTREGADA(S) AL ÁREA CORRESPONDIENTE

PENAS CONVENCIONALES:

EL FIDEICOMISO APLICARÁ PENAS CONVENCIONALES AL
PROVEEDOR POR LA DEMORA EN LA ENTREGA DE LOS
BIENES, OBJETO DE ESTA ADJUDICACION CONFORME AL
CLA USULADO DEL REVERSO DE ESTE PEDIDO.

DATOS DEL PROVEEDOR

NOMBRE, RAZÓN SOCIAL O DENOMINACIÓN:
CONSEJO MEXICANO DE UNIONES DE CREDITO A.C.
R.F.C.:
REPRESENTANTE LEGAL:

DIRECCION:
INSURGENTES SUR 1898 piso 15 , GUADALUPE INN, ALVARO.
OBREGON, 01030
TELEFONO: 56626682 FAX:
EMAIL:

TIPO DE ADJUDICACION:
ADJUDICACION DIRECTA
ARTICULO DE LA LAASSP POR EL QUE SE ADJUDICA:
ART 42

FECHA DE ENTREGA:
01/10/2015
CONDICIONES DE ENTREGA:

CONDICIONES DE PAGO:
Dentro de los 10 días sin DPP

EFFECTUAR ENTREGA EN:
GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES SOTANO
AV. PUENTE DE TECAMACHALCO No. 26
COL. LOMAS DE CHAPULTEPEC, CP: 11000
DELEGACION MIGUEL HIDALGO, MEXICO DF
CONMUTADOR: (55)52499500 FAX: (55)52499555
HORARIO DE ENTREGA:
LUNES A JUEVES DE 9:00 A 14:30 Y DE 15:30 A 18:30 HORAS
Y VIERNES DE 9:00 A 15:00 HORAS

GARANTÍAS:
EL PROVEEDOR ENTREGARÁ FIANZA:
SE OTORGARÁ ANTICIPO:

No. DE PROCEDIMIENTO:

FECHA DE FALLO O DICTAMEN:

FECHA DE COTIZACIÓN:

Concepto: PRESENCIA PROMOCIONAL PUBLICITARIA Y DE EXPOSITOR EN EL DECIMO FORO PYME UNIONES DE CREDITO

PART	CLA.PRESUP	CLVART.	CÓDIGO-DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS	CANTIDAD	U.MEDIDA	PRECIO NETO MXN	PRECIO NETO TOTAL
10	38401-01		PARTICIP 10 FORO CONUNION SERVICIOS INCLUIDOS PARTICIPACIÓN 10 FORO CONUNION 2015	1.000	SER	150,000.00 MXN	150,000.00 MXN
						SUBTOTAL:	150,000.00
						IVA:	24,000.00
						IVA RETENIDO:	0.00
						ISR RETENIDO:	0.00
						TOTAL:	174,000.00

Importe con letra: CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL 00/100 PESOS MEXICANOS.

Observaciones:

ELABORÓ:		REVISÓ:		AUTORIZÓ:		Vo.Bo.	
NOMBRE:	JULIO CÉSAR HERNÁNDEZ FRANCO	NOMBRE:	JAIME GERARDO RAMÍREZ MACIEL	NOMBRE:	ALFONSO SALINAS RUIZ	NOMBRE:	
CARGO:	SUBGERENTE DE ADQUISICIONES	CARGO:	GERENTE DE RECURSOS MATERIALES	CARGO:	SUBDIRECTOR DE FINANZAS Y ADMINISTRACION	CARGO:	
FECHA:	07-Octubre-2015	FECHA:	07-Octubre-2015	FECHA:	07-Octubre-2015	FECHA:	07-Octubre-2015
FIRMA:		FIRMA:		FIRMA:		FIRMA:	

de letra de pago

NOMBRE DEL REPRESENTANTE:		ACREDITA SU PERSONALIDAD PARA FIRMAR EL PEDIDO MEDIANTE:	
CARGO :	REPRESENTANTE LEGAL		
FIRMA			
TELEFONO:	56626682	FECHA:	
FAX :		MES:	
EMAIL :		DIA:	07/10/2015
		AÑO:	

PEDIDO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE NACIONAL FINANCIERA S.N.C. EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIA DEL FIDEICOMISO DE FOMENTO MINERO, Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA FÍSICA O MORAL A QUE SE REFIERE EL SEGUNDO CUADRO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ EL FIDEICOMISO Y EL PROVEEDOR, RESPECTIVAMENTE, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

- 1.1 Que el presente instrumento fue emitido por el Poder Ejecutivo Federal, de fecha 30 de octubre de 1974, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 10 de noviembre de 1974, se constituyó en Nacional Financiera, S.A., mediante contrato de fecha 18 de diciembre de 1975, el Fideicomiso de Minerales No Metálicos Mexicanos con patrimonio propios.
- 1.2 Que mediante el acuerdo emitido por el Poder Ejecutivo Federal de fecha 25 de enero de 1990, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 2 de febrero de 1990, el Fideicomiso de Minerales No Metálicos Mexicanos cambió su denominación por la de Fideicomiso de Fomento Minero, quedando como fiduciaria del mismo Nacional Financiera, S.N.C.
- 2.1 Que cuenta con facultades suficientes para obligarse en términos del presente Pedido por su cuenta o a nombre de su representada, según consta en la documentación legal que se agrega como Anexo I al presente documento jurídico (acta constitutiva, poder del representante e identificación, en caso de ser persona física acta de nacimiento, comprobante de domicilio y R.F.C. entre otros).
- 2.2 Que cuenta con los elementos materiales, técnicos y humanos suficientes para proporcionar los bienes objeto del presente pedido.
- 2.3 Que declara bajo protesta de decir verdad no encontrarse en ninguno de los supuestos señalados en el artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Expuesto lo anterior, las partes sujetan su compromiso al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS:

PRIMERA.- EL PROVEEDOR se obliga con EL FIDEICOMISO, en proporcionar los bienes en la forma y términos a que se refiere el anverso de este pedido, de conformidad con las características y especificaciones contenidas en su cotización, misma que como Anexo II, se integra al presente instrumento.

SEGUNDA.- La vigencia del presente pedido será la estipulada en el anverso de este instrumento. Asimismo, EL FIDEICOMISO se reserva el derecho de terminar anticipadamente este pedido, cuando concurran razones de interés general, o cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes originalmente contratados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a EL FIDEICOMISO, o se determine aullón total o parcial de los actos que dio origen al presente pedido, con motivo de la resolución de una inconformidad emitida por la Secretaría de la función Pública.

En este supuesto las partes llevarán a cabo los ajustes correspondientes a fin de que EL FIDEICOMISO pague a EL PROVEEDOR los bienes que haya entregado y que no le hubieran sido cubiertos desde la instrumentación del pedido y hasta el momento de la notificación correspondiente.

TERCERA.- EL FIDEICOMISO está de acuerdo en pagar a EL PROVEEDOR hasta el monto establecido en el anverso del pedido, siempre y cuando los bienes hayan sido entregados de conformidad con lo estipulado en el presente instrumento y su Anexo I.

Dicho monto compensará a EL PROVEEDOR tanto la calidad de los bienes que proporcione y la entrega de los mismos, materiales, sueldos, honorarios, fletes de carga y estriba, traslado de materiales, seguros, acarreo, organización y dirección técnica, administrativa y prestaciones sociales y laborales de su personal, por lo que EL PROVEEDOR no podrá exigir mayor retribución por ningún concepto.

CUARTA.- La contraprestación estipulada en el presente pedido le será cubierta por EL FIDEICOMISO a EL PROVEEDOR de acuerdo a lo estipulado en el anverso de este pedido dentro de los diez días hábiles posteriores a la entrega de la factura y/o recibo correspondiente y documentación comprobatoria de la entrega de los bienes. Para lo que las partes se obligan a que EL PROVEEDOR presente al efecto las partes señalan como lugar de pago la oficina de EL FIDEICOMISO, en donde sean entregados los bienes o servicios.

La factura y/o recibo además de los requisitos legales que deben comprender, deberán contener, lo siguiente:

- a) Ser expedida a nombre de EL FIDEICOMISO;
- b) Descripción de los bienes;
- c) Especificar el número del pedido del cual derivan;
- d) Estar sellada;
- e) Contener impresa la cédula de identificación fiscal de EL PROVEEDOR;
- f) Desglosar el I.V.A. en caso de ser recibo desglosar el I.S.R.;
- g) Presentar correctas las operaciones aritméticas que en su caso contengan;
- h) No presentar enmendaduras o tachaduras;
- i) Contar con la firma y sello de autorización del área solicitante del bien o servicio de EL FIDEICOMISO.

Una vez entregada la factura y/o recibo correspondiente, por parte de EL PROVEEDOR a EL FIDEICOMISO el gerente de Recursos Materiales tramitará la autorización respectiva para su pago solo si los bienes fueron entregados de conformidad con lo establecido en el presente instrumento. Y le será hecha la entrega de los bienes a más tardar a los cuatro días hábiles siguientes a la fecha en que éste hubiere entregado dicha factura. Pasado este término sin que EL PROVEEDOR reciba notificación, se entenderá que la factura y documentación comprobatoria han sido aceptadas.

QUINTA.- Queda estipulado en este pedido se suscribe en atención a que EL PROVEEDOR cuenta con el personal necesario y elementos propios para proporcionar los bienes objeto del presente instrumento.

SEXTA.- EL FIDEICOMISO podrá en todo tiempo a través del personal que designe para el efecto, supervisar y vigilar la entrega de los bienes y el cumplimiento de las instrucciones que estime convenientes relacionadas con su ejecución, a fin de que se ajuste al programa y especificaciones correspondientes, así como a las modificaciones que, en su caso, ordene EL FIDEICOMISO.

EL FIDEICOMISO recibirá los bienes objeto del pedido, sólo si los mismos hubiesen sido proporcionados de acuerdo con lo establecido en el presente instrumento. Para efectos de la presente cláusula, EL FIDEICOMISO podrá llevar a cabo pruebas selectivas sobre la calidad de los bienes, pudiendo rechazar aquellos que no reúnan las especificaciones requeridas.

SEPTIMA.- En caso de que EL PROVEEDOR no presente una fianza de cumplimiento, ésta deberá ser otorgada dentro de los 10 días naturales contados a partir de la fecha de la emisión del presente instrumento por el 10% del monto total, sin incluir el IVA de la contraprestación señalada en el anverso de este documento, para garantizar el debido cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que contrae en virtud de este pedido, así como la calidad de los bienes y el tiempo que se le dedique. Dicha fianza deberá ser otorgada a favor de Nacional Financiera, S.N.C., en su carácter de fiduciaria del Fideicomiso de Fomento Minero, en los términos y condiciones que a continuación se señalan:

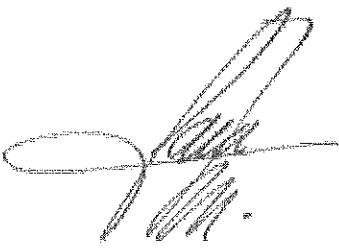
1. Que garantiza el fiel y exacto cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del presente pedido;
2. Que no cancela sin el consentimiento expreso y por escrito del Titular de la Gerencia de Recursos Materiales de EL FIDEICOMISO;

3. Que la Institución Afianzadora acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley Federal de Instituciones de Fianzas para la efectividad de las fianzas, aun por el caso de que procediera el cobro de intereses, con motivo del pago extemporáneo del importe de la fianza de fianza de fianza.
 4. Que la fianza estará vigente durante la subestanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad competente.
 5. Que en caso de otorgamiento de prórroga, la vigencia de la fianza quedará automáticamente prorrogada con dicha prórroga y a efectos de Afianzadora pagará en términos de Ley hasta la cantidad de 10% del monto total de este instrumento. Salvo que la entrega de los bienes se realice antes de la fecha establecida en el pedido. En caso de incremento en los bienes objeto del presente documento, EL PROVEEDOR deberá entregar la modificación respectiva por escrito a más tardar a los cuatro días hábiles siguientes a la fecha de la modificación.
- Una vez que EL PROVEEDOR compruebe a entera satisfacción de EL FIDEICOMISO la entrega de los bienes objeto del presente instrumento, el Titular de la Gerencia de Recursos Materiales procederá otorgar a EL PROVEEDOR el consentimiento por escrito para su cancelación correspondiente.
- En caso de incumplimiento por parte de EL PROVEEDOR a las obligaciones que contrae en virtud del presente pedido, EL FIDEICOMISO podrá optar entre exigir el cumplimiento del mismo, o la rescisión correspondiente, más el pago de la pena convencional conforme a lo establecido en este instrumento contractual, sin necesidad de intervención judicial previa.
- La penalización por incumplimiento podrá ser compensatoria y/o moratoria. La primera se debe a EL FIDEICOMISO por el incumplimiento total de la obligación que conlleva a la rescisión del pedido; la segunda es consecuencia del retraso o del indebido cumplimiento, de acuerdo a lo que dispone el Código Civil Federal en sus artículos 1840 y 1846.
- En lo referente a la penalización moratoria, si EL PROVEEDOR incumple con cualquiera de las obligaciones pactadas, EL FIDEICOMISO le formulará una notificación por correo o mediante entrega a domicilio en efectos de requerimiento, para que en un plazo de dos días ponga efectivo remedio a la falta u omisión de que se trate; si persistiera la mora, se generará entonces automáticamente a cargo de EL PROVEEDOR una penalización por mora de un 10% del monto de los bienes no entregados oportunamente durante los primeros dos días naturales de mora.
- En caso de continuar el incumplimiento, pasados los diez días naturales, en forma total o parcial, EL FIDEICOMISO procederá a la rescisión del pedido conforme a lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se hará efectiva la garantía o compensación del monto del pedido, en su caso, y se procederá a la cancelación de las obligaciones por atraso en la contabilización de las mismas para hacer efectiva la garantía de cumplimiento.
- En el supuesto de que EL FIDEICOMISO tuviera algún adeudo pendiente con EL PROVEEDOR en virtud de este pedido, LAS PARTES están de acuerdo en que de la pena convencional correspondiente se descuenta dicho adeudo.
- NOVENA.-** Las partes podrán rescindir el presente pedido, en los siguientes casos que de manera enunciativa mas no limitativa se señala:
- a) Si EL PROVEEDOR no proporciona los bienes conforme a lo estipulado en este pedido y su Anexo II;
 - b) Si EL PROVEEDOR altera el monto de los bienes obligados a EL PROVEEDOR, reduciendo EL FIDEICOMISO a adjudicarlos conforme al procedimiento indicado en el artículo 41 fracción VI de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público;
 - c) En caso de que EL PROVEEDOR ceda en forma parcial o total los derechos u obligaciones derivadas de este pedido, excepto los derechos de cobro conforme a lo señalado en el artículo 46 último párrafo de la Ley;
 - d) Cuando la suma de las penas convencionales por atraso alcancen el mismo monto que corresponde a la garantía de cumplimiento o se agote o exceda el tiempo para la contabilización de las mismas;
 - e) Cuando las diversas disposiciones legales aplicables al respecto así lo señalen.
- DECIMA.-** Si se dan una o varias de las hipótesis previstas en la cláusula anterior, EL FIDEICOMISO podrá ejercer el derecho de rescisión con apego estricto al procedimiento establecido en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, sin necesidad de intervención de la autoridad judicial.
1. El procedimiento de rescisión se iniciará a partir de que a EL PROVEEDOR le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que ha incurrido para que en un término de cinco días hábiles exponga lo que a su defensa convenga y apoya, en su caso, las pruebas que estime pertinentes; transcurrido el término que se refiere la fracción anterior, la dependencia o entidad contratista con un plazo de diez días para resolver, considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer el proveedor. La determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada al proveedor en el término de cinco días hábiles; si el proveedor no acepta la rescisión, se formulará al finiquito correspondiente, el efecto de hacer cesar los pagos que deba efectuar la dependencia o entidad por concepto de los bienes recibidos o los servicios prestados hasta el momento de rescisión.
- La firma del presente pedido implica la aceptación y sometimiento expreso de las partes al procedimiento de rescisión.
- DECIMA PRIMERA.-** EL PROVEEDOR no podrá alterar en forma alguna el presupuesto de este pedido aprobado por EL FIDEICOMISO, por lo que éste último no asumirá ninguna responsabilidad sobre bienes, contrataciones o pagos realizados sin su autorización.
- Los cambios a los que este caso requieran, pero que de ninguna forma impliquen una ampliación de los recursos, deberán ser autorizados por la Gerencia de Recursos Materiales de EL FIDEICOMISO, previa denuncia del área requerente de los bienes.
- En los casos en que las modificaciones supongan una ampliación al monto del pedido, será requisito indispensable que la instrucción a EL PROVEEDOR esté debidamente autorizada por la Gerencia de Recursos Materiales de EL FIDEICOMISO, con el consentimiento de la Subdirección de Finanzas y Administración de EL FIDEICOMISO.
- Asimismo, se podrá ampliar el presente pedido siempre y cuando dichas modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (VEINTE POR CIENTO) de los conceptos y montos establecidos originalmente, respetando los precios pactados en el presente instrumento.
- Cualquier modificación que se lleve a cabo sin cumplir con las formalidades previstas en esta cláusula, no surtirá efectos entre las partes.
- Si el perjuicio de lo establecido en la presente cláusula, EL FIDEICOMISO podrá recibir bienes distintos a los requeridos en el presente pedido, siempre y cuando los que se proporcionen sean similares o equivalentes a los solicitados, o cuando el proveedor presente la autorización por escrito de la Gerencia de Recursos Materiales y del área requerente del bien de EL FIDEICOMISO.
- DECIMA SEGUNDA.-** EL PROVEEDOR como patron del personal que ocupe la ejecución del objeto del presente instrumento, se obliga a cumplir todas las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia laboral y de seguridad social, por lo que se obliga a pagar a los trabajadores o empleados que trabajan en su contra o en contra de EL FIDEICOMISO y a la relación con el objeto de este pedido, liberándolo de toda responsabilidad y asumiendo los gastos que se le ocasionen al presentar por el procedimiento judicial en que se va a sancionar a EL FIDEICOMISO.
- DECIMA TERCERA.-** EL PROVEEDOR se obliga a cumplir con las normas y exigencias de calidad y demás indicaciones contenidas en el Anexo II.
- DECIMA CUARTA.-** EL PROVEEDOR se compromete a obtener en caso de ser necesario para el cumplimiento de este pedido, todos los permisos, licencias o autorizaciones que se requieran para proporcionar los bienes, liberando a EL FIDEICOMISO de cualquier responsabilidad laboral, penal o civil por la comisión de los mismos.
- DECIMA QUINTA.-** EL PROVEEDOR se compromete a adquirir una póliza de responsabilidad civil, o un seguro o caución a terceros, por los daños o perjuicios que sus empleados u otros de la entrega de los bienes ocasionen a terceros, o a las personas o bienes que se encuentren a cargo de EL PROVEEDOR, por el 5% del monto adjudicado. Si los daños o perjuicios exceden este importe, la empresa se hará cargo de ellos.
- DECIMA SEXTA.-** EL PROVEEDOR quedará obligado ante EL FIDEICOMISO a responder de los defectos y vicios ocultos de los bienes, así como de cualquier otra responsabilidad en que incurra, en los términos establecidos en el presente instrumento y el Anexo II.
- DECIMA SEPTIMA.-** EL PROVEEDOR no podrá ceder ni transferir total o parcialmente los derechos, obligaciones que se derivan de este contrato, a excepción de los derechos de cobro, los cuales podrá ceder a favor de un intermediario financiero mediante operaciones de Factoraje o Despuente Electrónico, para lo que deberá contar con el consentimiento expreso de EL FIDEICOMISO.
- DECIMA OCTAVA.-** Las partes se obligan a cumplir con las disposiciones generales y particulares de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el artículo 19 de la Ley de Disposiciones Generales a las que deberán sujetarse las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal para su incorporación al programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., y la Ley de Banca de Desarrollo, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el día 28 de febrero de 2007.
- DECIMA NOVENA.-** Para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento del presente pedido, las partes acuerdan someterse a las leyes federales y a la jurisdicción de los tribunales competentes de la entidad en donde se celebre el presente instrumento.
- Hecho en la ciudad de México, D.F., a los _____ días del mes de _____ del año 2015.
- Yo, _____, Titular de la Gerencia de Recursos Materiales de EL FIDEICOMISO, por una parte, y yo, _____, Titular de la Gerencia de Recursos Materiales de EL FIDEICOMISO, por la otra parte, firmamos en original.

de libro de pago

Clasificación parcial de documento

98

Nombre del documento	PED-4670-15
Fecha de clasificación	21 de abril de 2017
Área	Gerencia de Recursos Materiales
Información reservada	-----
Periodo de reserva	-----
Fundamento Legal de reserva	-----
Ampliación del periodo de reserva	-----
Confidencial	El documento consta de 2 páginas y se testan 1 palabras (numeradas en el documento)
Fundamento Legal de confidencialidad	Artículo 113 fracción I, Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública
Rubrica del Titular del Área	
Fecha de desclasificación	-----
Rubrica y Cargo del Servidor Público que desclasifica	-----